



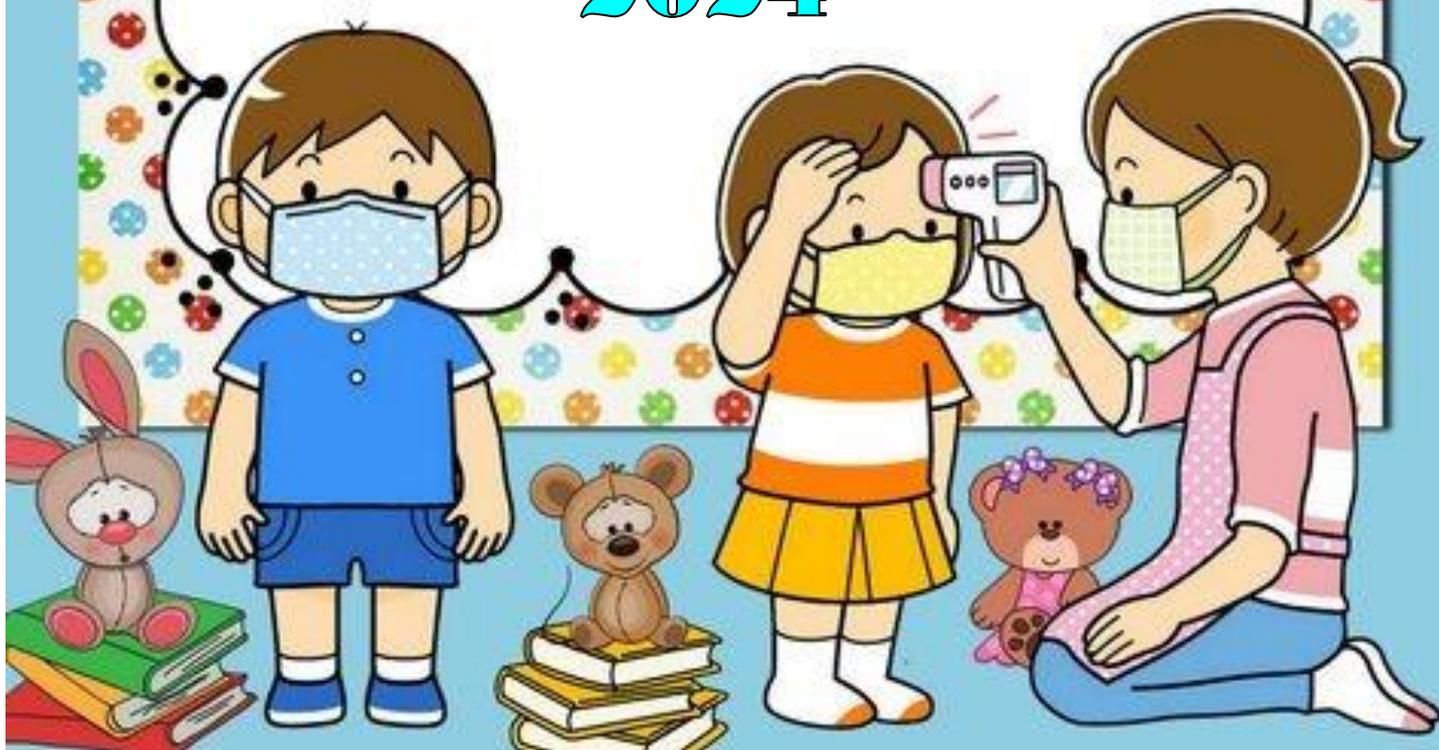
*Unidad de Gestión Educativa Local Urubamba*

# REGLAMENTO INTERNO

I.E.I N.º 258 CHICHUBAMBA

**DIRECTORA: Frida Baca Huaman**

2024



## **PRESENTACIÓN**

El Reglamento Interno de la institución Educativa Inicial “N.º 258 de Chichubamba”, es un documento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la Institución Educativa, para ello, establece las tareas y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunica los derechos de cada uno de ellos a fin de promover una convivencia escolar democrática.

El presente Reglamento Interno es producto del trabajo en equipo de toda la comunidad Educativa, consta de capítulos y artículos secuencialmente desarrollados que se ajustan literalmente a los dispositivos emanados del Ministerio de Educación.

El presente año impartiremos la educación presencial, cumpliendo los protocolos de bio seguridad emanadas por el Ministerio de Educación hasta que las autoridades determinen la no utilización de los implementos de bio seguridad.

**CAPÍTULO I**  
**DEL REGLAMENTO, BASES LEGALES Y CREACIÓN**

**DEL REGLAMENTO:**

**Art. 1°.** El Reglamento Interno es el instrumento técnico de gestión y convivencia que regula la vida institucional de todos los actores educativos de la Institución Educativa Inicial “N.º 258 Chichubamba” Distrito de Urubamba y Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco.

Debido a la situación de emergencia que se vive por la pandemia ocasionada por el COVID-19, se ha reestructurado el presente Reglamento Interno teniendo como base, entre otros lineamientos, la RM N°531-2021-MINEDU RMN°048-2022. denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2023 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19.

**BASES LEGALES:**

**Art. 2°.** Las normas que se establecen en este Reglamento se sustentan en los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°28044, Ley General de Educación, modificada por las leyes N°28123 y N°28302.
- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED
- Decreto Supremo No.019-90-ED. que aprueba el reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N°013-2004-ED, Aprueba Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo No.009-2005-ED. que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo
- Decreto Supremo No.004-2006-ED. que aprueba el Reglamento de la Ley No.28628 que regula la participación de las asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Resolución Ministerial No.0069-2008-ED. que aprueba la Directiva “Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad (Educación Inclusiva)”
- Resolución Ministerial No.281-2016. Currículo Nacional de Educación Básica

Reglamento de la ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el decretosupremo N° 005-2012-tr-781249-1

- R.M. N°220 - 2019 - MINEDU - Norma técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2022 en las instituciones y programas educativos de la educación básica.
- R.M. N°039-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: "Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus (COVID-19)
- la RM N°531-2021-MINEDU RMN°048-2022. denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19.
- .

#### **CREACIÓN:**

**La institución Educativa Inicial fue creada el año 1990**

**Art. 3°.** La Institución Educativa Inicial "N.º 258 Chichubamba" atiende a niños y niñas, de 3, 4,5 años en total 42 niños en la actualidad.

## **CAPÍTULO II**

### **VISIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS EDUCATIVOS, ALCANCE Y OBJETIVOS**

#### **VISIÓN Y MISIÓN:**

**Art. 4º.** PARA EL 2026 SEREMOS UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL QUE BRINDE A NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS UNA FORMACION INTEGRAL INNOVADORA INVOLUCRADO EN EL DESARROLLO DE SU AUTOESTIMA, RESPETO Y CONCIENCIA SOCIAL, PIONERA TAMBIEN EN EL CUIDADO Y CONSERVACION DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL, CON NIÑOS Y NIÑAS CAPACES DE TOMAR DECISIONES DE MANERA LIBRE CON PENSAMIENTO CRITICO REFLEXIVO, DEMOSTRANDO CALIDAD EN CADA UNA DE SUS ACTIVIDADES E IMPLEMENTANDO SECTORES DE JUEGO LIBRE EN CADA AULA Y SUFICIENTE MOBILIARIO Y UTILIZACION DE ALGUNOS MEDIOS TECNOLOGICOS (TIC)PARA QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS PUEDAN ENFRENTARSE A LOS NUEVOS RETOS TECNOLOGICOS DE LA ACTUALIDAD.

DOCENTES RESPONSABLES, RESPETUOSOS Y CON GRADOS DE CAPACITACION QUE AYUDEN EN EL APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON UN NIVEL DE ASERTIVIDAD Y EMPATIA ENTRE DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA.

PADRES DE FAMILIA RESPONSABLES Y COMPROMETIDOS

**Art. 5º** SOMOS UNA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL QUE BRINDAMOS UNA EDUCACION DE CALIDAD DESARROLLANDO COMPETENCIAS Y EL PENSAMIENTO CRITICO REFLEXIVO CON PRACTICA DE VALORES COMPROMETIDOS CON LA FORMACION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS E IMPLEMENTADOS CON MATERIALES AUDIO VISUALES CON EL USO DE ENFOQUES AMBIENTALISTAS Y UNA EDUCACION INCLUSIVA Y SANA VIVENCIA QUE BUSCA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD JUSTA CON MAESTROS INVOLUCRADOS EN LA ACTUALIZACION PROFESIONAL PERMANENTE, RESPETANDO Y VIENDO A LOS NIÑOS COMO SUJETOS DE DERECHOS, CON PADRES DE FAMILIA INVOLUCRADOS EN EL APRENDIZAJE Y FORMACION DE SUS HIJOS, QUE RESPONDAN A LOS RETOS DE LA ACTUALIDAD.

NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS TIENEN ASPIRACIONES DE SER PROFESIONALES Y CONVERTIRSE EN POBLADORES SOCIALMENTE ACTIVOS, REFLEXIVOS, PARTICIPATIVOS Y EMPATICOS QUE APORTEN EN EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD.

PRINCIPIOS EDUCATIVOS:

**Art. 6º.** Sus principios educativos, son los siguientes:

- Garantizar los derechos y deberes del personal directivo, docente, auxiliar de servicio , padres de familia y educandos.
- Brindar una formación integral y de calidad al niño y desarrollar sus potencialidades de acuerdo con sus intereses, necesidades y sus aspiraciones a partir de la filosofía y cultura organizacional de la Institución Educativa Inicial “N.º 258 Chichubamba”.

#### **DE SU ALCANCE:**

**Art. 7º.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno alcanzan a los diferentes estamentos de la Institución Educativa Inicial “N.º 258 Chichubamba” incluye a los educandos, padres de familia, personal docente, que laboran en la Institución Educativa Inicial “N.º 258 Chichubamba”.

#### **SUS OBJETIVOS:**

**Art. 8º.**

Fortalecer las capacidades de actuación de la comunidad educativa en la intervención del currículo nacional con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de los niños.

Fortalecer y orientar el desarrollo de capacidades a través de capacitaciones a directivos y docentes de la Institución Educativa.

Orientar el proceso de planificación curricular a través de las competencias

para el desarrollo de las actividades y habilidades socioemocionales de los niños, a través de la integración de áreas curriculares.

Desarrollar competencias de convivencia y habilidades socioemocionales en los niños y niñas.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBLIGATORIEDAD, MIEMBROS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

##### **OBLIGATORIEDAD :**

**Art. 9º.** Todos los miembros de la comunidad educativa de la I.E.I. están obligados a respetar y cumplir el presente Reglamento Interno.

##### **MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

**Art. 10º.** Son miembros de la comunidad educativa:

- Directora
- El personal docente
- Alumnos
- Los padres de familia.

##### **DE SU MODIFICACIÓN:**

**Art. 11°.** La interpretación o modificaciones del presente Reglamento corresponden al Consejo Directivo, de acuerdo con el crecimiento y desarrollo de la Institución o a otras circunstancias de carácter académico.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GENERALES**

**DE LA ORGANIZACIÓN:**

**Art. 12°.** La organización de la Institución Educativa Inicial “N.º 258 Chichubamba” se estructura en base a estamentos u órganos responsables de la planificación, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las áreas de gestión pedagógica, institucional y administrativa de acuerdo con los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional y que conllevan a la prestación de un eficiente, eficaz, efectivo y trascendente servicio educativo.

**Art. 13°.** Funciones Generales:

	<b>ÓRGANOS</b>	<b>ACTORES EDUCATIVOS</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>
01	DIRECCIÓN	Directora	<ul style="list-style-type: none"><li>• Planificar la labor educativa para conseguir los objetivos trazados.</li><li>• Proporcionar la información necesaria.</li><li>• Tramitar la documentación.</li><li>• Realizar gestiones concertando con autoridad del ámbito local.</li></ul>
02	DOCENTES	Docentes	Ejecución curricular y la formación de los educados.

**Art.14°. De la Estructura orgánica:**

La estructura orgánica es como sigue:

- a) **ORGANO DE DIRECCIÓN**  
Directora titular
  
- b) **ORGANO DE EJECUCIÓN**  
Profesora de aula
  
- c) **ORGANO DE APOYO**  
Asociación de padres de familia
  
- d) **ORGANO DE COORDINACIÓN**  
Autoridades comunales  
Autoridades municipales  
Puesto de salud

**Art.15°. Funciones Específicas:**

**DE LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

**SON FUNCIONES DE LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

- Representar a la institución educativa
- Coordinar en formulación, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo, con la participación de docentes y padres de familia.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos de grado y nivel.
- Dar a conocer el informe de asistencia del personal y elevar a la superioridad.
- Informar y dar a conocer los resultados de las gestiones realizadas.
- Organizar el proceso de matrícula y autorizar el traslado de los educandos.
- Amonestar a los docentes en forma verbal o escrito por el incumplimiento de sus funciones o responsabilidades, en caso de reincidencia o gravedad de la falta informar a la superioridad.
- Organizar, supervisar y acompañar la ejecución curricular y las acciones de promoción comunal.
- Administrar y llevar la documentación de la institución educativa inicial.
- Coordinar con la junta directiva la realización de actividades.
- Encargar la dirección de la institución educativa inicial en forma verbal o escrita a la profesora de aula en caso de ausentarse.

**SON FUNCIONES DE LA PROFESORA**

- Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de trabajo de la institución educativa inicial.
- Programar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares, así como las actividades con padres de familia.
- Organizar y ambientar el aula, preparar los materiales educativos con la colaboración de los niños y padres de familia.
- Mantener actualizado los documentos pedagógicos y administrativos del aula.
- Participar en las reuniones de GIAS. o COMUNIDADES EDUCATIVAS
- Participar en la investigación y experimentación del nuevo enfoque pedagógico, así como en los eventos pedagógicos programados en la institución educativa inicial.
- Colaborar con la directora en las actividades que mejoren en el servicio educativo.
- Atender a los estudiantes, velar por su seguridad durante el periodo de permanencia dentro del plantel y durante las salidas o paseos fuera de la institución educativa inicial.
- Detectar los problemas que afectan el desarrollo y aprendizaje normal de los estudiantes y procurar solucionar con el apoyo del director o tutor.
- Velar por la conservación y los bienes del aula y de la institución educativa inicial.
- Mantener comunicación permanente con los padres de familia sobre el rendimiento académico y comportamiento de los estudiantes.
- Participar en actividades extra curriculares como desfiles, reuniones y otras actividades programadas por la comunidad en coordinación con la institución educativa inicial

**Art. 16. SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE TUTORIA Y PREVENCION INTEGRAL.**

- Coordinar permanentemente con los tutores.
- Coordinar periódicamente con los auxiliares y asesores sobre la disciplina de los estudiantes.
- Solucionar en segunda instancia casos de disciplina y/o derivar a la Dirección los casos de mayor gravedad mediante un informe debidamente sustentado.
- Apoyar las actividades de carácter cívico patriótico orientadas a fortalecer la unidad y cohesión del ser nacional con apoyo del personal docente y los auxiliares.
- Controlar y supervisar permanentemente la correcta presentación del alumno dentro y fuera del centro educativo.
- Coordinar el funcionamiento de la escuela de padres y promover la participación de los padres de familia con su asistencia.
- Estará conformado por profesores, preferentemente que tienen a cargo la hora de Tutoría elegidos.

**Art. 17º CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

Integrado por el director, un profesor un padre de familia y los alumnos.

Son funciones del consejo educativo.

- a) Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa.
- b) Participar en el comité de evaluación para el ingreso, asenso y permanencia del personal docente y administrativo de la Institución, de acuerdo con la normatividad vigente específica que emita el Ministerio de educación.
- c) Vigilar el acceso a la matrícula oportuna y asistencia de los estudiantes en la Institución Educativa.
- d) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad y calidad de las Instituciones Educativas Públicas.
- e) Vigilar el adecuado destino de los recursos de la I.E, de acuerdo con lo establecido en el reglamento general de la asociación de padres de familia y que estén comprometidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.
- f) Colaborar con la directora en garantizar con el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizaje, número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo para alcanzar el tiempo de aprendizaje requerido para los diferentes niveles.
- g) Cooperar con el consejo participativo local de la educación de su circunscripción.
- h) Propiciar la solución de conflictos que se susciben en esta, priorizando soluciones concretas frente a quejas o denuncias.
- i) Opinar sobre los criterios de auto evaluación de la Institución Educativa y los indicadores de desempeño laboral.

**CAPITULO V**

**DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**Art. 18º.** La jornada laboral de los docentes está sujeta al número de horas que se indica en el contrato.

**Art. 19º.** El horario de trabajo y de clases presenciales tienen un régimen continuo, de lunes a viernes, desde las 08:00 a 1:00p.m. horas según sea dispuesto por el Ministerio de Educación.



**Art. 20°.** El control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal docente está a cargo de la directora. La misma que se controlará mediante un registro de asistencia donde se indica la hora de entrada y salida.

**Art. 21°.** Se considerará tardanza para los trabajadores si llegan después de su hora de ingreso.

**Art. 22°** El ingreso de los alumnos y padres de familia, es desde las 08.00 a 8:30 am. Excepcionalmente será hasta las 9:00 a.m. el cual será observado por el docente a su cargo.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA MATRICULA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**Art. 23°.** La matrícula de los estudiantes se efectuará en cualquier mes del año, siendo requisitos:

- Partida de nacimiento y/o DNI del niño o niña.
- Tarjeta de control, vacunas
- Dosaje de hemoglobina
- DNI del padre y madre de familia
- Copia de SIS

**Art. 24°.** La evaluación en el nivel inicial es formativa, continua e integral. Se entrega a los padres de familia una evaluación cualitativa y descriptiva a través del informe del progreso del niño. Contempla las siguientes etapas:

- (a) La evaluación diagnóstica.
- (b) La evaluación durante el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje
- (c) La evaluación al término de un periodo de la enseñanza y aprendizaje.

**Art. 25°.** La certificación se brinda a los niños de jardín de 5 años que están matriculados en el SIAGIE y que hayan culminado el año escolar, a través del Certificado de Estudios, siendo responsable la Directora de la Institución Educativa.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE.**

#### **SON DERECHOS DEL DOCENTE:**

**Art. 26°.**

- A la estabilidad laboral en la plaza orgánica, nivel, cargo y lugar donde fue nombrado o contratado, no será modificado de ninguna manera por

la superioridad, para garantizar el aprendizaje de los educandos salvo por lo dispuesto en la ley del profesorado.

**Art. 27°.**

- Percibir una remuneración justa de acuerdo a la labor que desempeña.

**Art. 28°.**

- Participar en la formulación y ejecución y evaluación de los planes de desarrollo de la Institución Educativa.

**Art. 29°.**

- Solicitar licencias o permisos, siendo estas con goce o sin goce de haber, mediante un documento y en casos justificados en concordancia a las normas vigentes.

**Art. 30°.**

- Los derechos alcanzados y reconocidos por la constitución política del estado peruano, demás leyes y el presente reglamento son irrenunciables, toda la aplicación en contra será nula.

## **SON DEBERES DEL DOCENTE**

**Art. 31°.**

- Cumplir sus funciones con dignidad y eficiencia con lealtad a la constitución política y las leyes de la república encaminado al logro de fines y objetivos de la política educativa del sistema nacional y de la Institución Educativa.
- Orientar al educando responsablemente con conocimiento de sus derechos y deberes establecidos por la constitución y las demás leyes.
- Cooperar con los padres de familia en la formación integral de los educandos mediante las acciones de evaluación y orientación de práctica de buenos hábitos y modales.
- Hacer de la función educativa un sentido crítico y reflexivo de su realidad.
- Emplear medidas adecuadas para el logro de los contenidos en la acción educativa.
- Evaluar en forma permanente el proceso de formación de los educandos.
- Respetar los valores éticos de la comunidad y participar en las actividades de desarrollo cultural, cívico, patriótico y democrático en caso sea presencial.
- Contribuir, velar por el mejoramiento y conservación de la infraestructura, mobiliario y materiales educativos en la modalidad presencial.

**Art. 32°** Está terminantemente prohibido y ameritara una falta grave lo siguiente:

- Desprestigiar a la Institución Educativa, Director, Docentes y alumnos con calumnias o acusaciones falsas.
- Realizar maltrato psicológico y moral al educando.
- Asistir en estado de embriagues a la Institución Educativa (en la presencialidad).
- Apropiarse ilícitamente de los bienes y enseres del plantel.
- El incumplimiento de los Docentes con sus deberes dentro de la ejecución curricular.
- Hacer desacato de autoridad Educativa e incumplimiento del presente reglamento.

**Art. 33°** Se considera labores sobresalientes en los siguientes casos:

- Gestiones y ejecución en la aplicación o mejoramiento de la infraestructura, mobiliario y equipamiento con materiales Educativos.
- Realizar acciones de promoción comunal fuera de la jornada laboral.
- Participar en actividades cívico culturales dentro de la comunidad fuera de la jornada laboral en la presencialidad.
- Experimentar nuevos métodos y estrategias de aprendizaje a fin de mejorar la calidad Educativa y hacer una investigación educativa.

**Art. 34°** La actividad laboral se pierde por las siguientes causas:

- Por sentencia judicial por delito común
- Por sanción de separación a través de los procesos de administrativos.

**Art. 35°** Los profesores que incumplen con sus deberes y obligaciones correspondientes, serán sancionados con lo siguiente:

- Amonestación verbal o escrita.
- Descuento de remuneración en caso de falta injustificada.
- Separación temporal hasta por tres años, previo proceso administrativo.
- Separación definitiva, previo proceso administrativo.

**Art. 36°.** Las sanciones aplican según la gravedad de la falta, siendo una falta la reincidencia de la falta.

**Art. 37°.** El profesor que se encuentre con licencia con o sin goce de haber este impedido de prestar servicios remunerados en otra entidad pública o privada durante la jornada laboral correspondiente a la licencia, quienes contravengan esta disposición serán sancionados conforme a los artículos aplicables del presente reglamento del art. 57 DS. N°.19 – 90 – ED.

**Art. 38°.** Los deméritos serán registrados en escalafón prescribiendo esta automáticamente a los 02 años o al ascender del nivel previa evaluación sin mayor tramite ni resolución alguna sobre el particular, excepto la separación definitiva.

## **CAPITULO VIII**

## **DE LOS DERECHOS, PROHIBICIONES, ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES.**

### **Art. 39° SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- Recibir una atención y formación integral del profesor, acorde a sus necesidades e intereses.
- Ser tratado con respeto a sus diferencias de lenguaje, cultura, sexo, raza, etc.
- Ser escuchado.

**Art. 40°** Las prohibiciones para los estudiantes están dados en observancia a acciones que puedan obstaculizar el normal desarrollo de las actividades educativas como:

- Incumplimiento de las normas de convivencia del grupo de WhatsApp.
- Incumplir con sus trabajos y tareas asignadas.
- Incumplimiento al horario de ingreso de 8.00 a 8.30.a.m. excepcionalmente su ingreso es hasta las 9.00 a. m.

**Art. 41°** Los estudiantes serán acreedores de estímulos cuando:

- Cumplan en forma satisfactoria sus deberes.
- Los estímulos a que se hacen acreedores los educandos son:
  - a) Felicitaciones verbales o escritas.

**Art. 42°** Las sanciones a que se someterán los estudiantes por las prohibiciones dadas en el presente reglamento. Siendo estas las siguientes:

- Amonestación verbal o escrita por la docente de aula.
- Amonestación verbal o escrita por la directora.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES**

**Art. 43°** La institución educativa mediante su representante legal, coordinara con las instituciones estatales y comunidad a fin de lograr y garantizar una buena educación presencial.

**Art. 44°** La asociación de padres de familia colaborara en el mejoramiento del servicio educativo presencial siendo los primeros aliados con las docentes de aula.

**Art. 45°** La dirección buscara apoyo a las instituciones que tenga convenio con el ministerio de educación a fin de que apoyen en el mejoramiento en las actividades educativas.

### **Art. 46° SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

- Intervenir en el proceso educativo de sus hijos
- Velar por la buena educación y/o formación de sus hijos.
- Participara en las actividades que organiza la directiva de padres o la institución educativa.
- Elegir y ser elegido para los cargos de la asociación.
- Participar en las asambleas y faenas convocadas por la directiva de padres en coordinación con la directora del plantel.
- Cumplir con los horarios de ingreso de sus niños a la institución de 8.00 a 8.30 a.m. excepcionalmente el ingreso hasta las 9.00a.m.

**Art. 47º SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (APAFA)**

- Cumplir y hacer los acuerdos de la asociación.
- Desempeñar los cargos y comisiones que se les encomiendan.
- Asistir a las reuniones convocadas por los órganos directivos y acatar los acuerdos que se tomen.
- Contribuir a la buena marcha de la asociación y de la institución educativa.
- Velar por su prestigio y con sujeción al presente reglamento.
- Aportar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias las que se acordaran en asamblea de APAFA.

**CAPITULO X**

**DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

**Art. 48º.** La dirección y la junta directiva de la APAFA son los responsables de la administración de los recursos de la institución educativa.

**Art. 49.** Los gastos a realizarse en la institución educativa, serán previa autorización de la dirección y en consulta a los padres de familia; los profesores excepcionalmente pueden acordar los gastos de la APAFA y la dirección si las circunstancias así lo requieren.

**CAPITULO XI**

**NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA I.E.I.258 DE CHICHUBAMBA.**

- 1.- Llegamos puntuales a la Institución Educativa Inicial
- 2.- Respetamos a nuestros mayores y nos respetamos entre nosotros
- 3.- Respetamos los horarios de trabajo
- 4.- Cuidamos nuestra presentación personal
- 5.- Utilizamos palabras de cortesía como: por favor, buenos días, gracias, disculpa, etc.
- 6.- Convivimos en armonía fortaleciendo el clima Institucional.

**Art. 50º. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**PRIMERO:** La revisión y la actualización del presente reglamento se realizará cada dos años o cuando los dispositivos lo requieran así.

**SEGUNDO:** Si hubiera algún aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, se resolverá de acuerdo a los dispositivos vigentes.

Chichubamba, marzo de 2023

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 05-2023 IEI N° 258**

Urubamba, marzo del 2024.

### **VISTO:**

El Reglamento Interno de la Institución Educativa Inicial N° 258 de Chichubamba, actualizado por el personal directivo, docente de la Institución Educativa.

### **CONSIDERANDO:**

Que el reglamento interno es el instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la Institución Educativa, estableciendo las tareas y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunica los derechos de cada uno de ellos a fin de promover una convivencia escolar democrática.

Estando de acuerdo con la elaboración y revisión del Reglamento Interno y de conformidad con: Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Modificatoria, D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular., Ley N° 24029 y su Modificatoria N° 25212 Ley del Profesorado., D.S. N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado., Ley N° 28425 Ley de Racionalización del Gasto Público., Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General., D.L. N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la carrera Administrativa., D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo., D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley que Regula la Participación de las APAFAS en las Institución Educativa Publicas Ley N° 28628., D.S. N° 016-2004-Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA., RVM N° 022-2007-ED Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, RVM N° 016-2010-ED, Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”, Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”, Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”, y la RVM N°587-2023 -MINEDU, Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de educación básica para el año 2024; y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa.

### **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la actualización del Reglamento Interno para el año escolar 2024, de la Institución Educativa Inicial N° 258 de Chichubamba, en todos sus capítulos y artículos.

SEGUNDO: Realizar la difusión del Reglamento al personal docente, administrativo y padres de familia para la aplicación y cumplimiento de las normas de este documento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

